



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81.
MADRID. Teléf. 42464

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

JUEVES, 12 DE FEBRERO DE 1942

NUM. 43

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 10 de febrero de 1942 por los que se nombran Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Vocales del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes superiores de Administración Civil, a los señores que se mencionan.—Página 1063.

Otros de 10 de febrero de 1942 por los que se nombran Astrónomos, Jefes superiores de Administración Civil, a los señores que se citan.—Página 1063.

Otros de 10 de febrero de 1942 por los que se nombran Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes superiores de Administración Civil, a los señores que se mencionan.—Página 1064.

DECRETO de 10 de febrero de 1942 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Pedro Cano-Manuel Aubaredé.—Páginas 1064 y 1065.

Otro de 9 de febrero de 1942 por el que se nombra Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Emilio Blanco de Izaga.—Página 1065.

Otro de 10 de febrero de 1942 por el que se nombra Subgobernador de la Guinea Continental a don Rufino Pérez Barrueco.—Página 1065.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de febrero de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, don Tomás José María Lasso Rodríguez.—Página 1065.

Otra de 9 de febrero de 1942 por la que se dispone ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en virtud de las plantillas consignadas en la vigente Ley de Presupuestos.—Páginas 1066 a 1067.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de febrero de 1942 (rectificada) por la que se dispone se lleve a cabo corrida de escalas en el Escolafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo.—Páginas 1067 y 1068.

Otra de 11 de febrero de 1942 por la que se prohíbe la venta y empleo de aparatos depuradores de aguas potables que no hayan sido sometidos a los ensayos oficiales fijados por la Dirección General de Sanidad.—Página 1068.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 31 de enero de 1942 por la que se asciende a Teniente provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a don Patrocinio Sarabia Olazagotia.—Página 1068.

Bajas.—Orden de 6 de febrero de 1942 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1 el Sargento de Infantería don Eloy Reinoso Serrano.—Página 1068.

Disponibles.—Orden de 6 de febrero de 1942 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos el Brigada de Infantería don Antonio Méndez Fidalgo.—Página 1068.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 27 de enero de 1942 por la que se conceden a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajitas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 1068 y 1069.

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS.—Orden de 10 de febrero de 1942 por la que se aplazan, hasta nueva orden, las convocatorias anunciadas para ingreso en los Cuerpos General y de Intendencia de la Armada.—Página 1070.

PRORROGAS DE INCORPORACION.—Orden de 6 de febrero de 1942 por la que se concede prórroga de incorporación a los inscriptos de Marina de 1942 que se han trasladado a Alemania como productores.—Página 1070.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de febrero de 1942 por la que se concede prórroga de un año, en la situación de excedente voluntario, a don Manuel Amorós Gozábez, Notario de Artana.—Página 1070.

Otra de 2 de febrero de 1941 por la que se separa del servicio a don Bartolomé Sevilla Soler, Alguacil del Juzgado Municipal número 3 de Valencia.—Pág. 1070.

Otra de 4 de febrero de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Alcaraz y de Reyna, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 1070.

Ordenes de 4 de febrero de 1942 por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se mencionan, Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Barcelona y de Baena.—Página 1070.

Orden de 4 de febrero de 1942 por la que se jubila, por llevar más de 40 años de servicios, a don Segundo Jiménez Benítez, Portero Mayor de segunda de la Audiencia de Bilbao.—Página 1070.

Otra de 9 de febrero de 1942 por la que se nombra la Junta de Aptitud para los funcionarios del Cuerpo de Aguaciles de Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Página 1071.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de febrero de 1942 por la que se separa del servicio a don Mario Obregón Blanco, Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas.—Página 1071.

Otra de 5 de febrero de 1942 por la que se autoriza a doña Pilar Casanova Belda, dedicada al transporte de mercancías desde Ibi, Castalla, Onil, a la estación de Villena, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 1071.

Otra de 5 de febrero de 1942 por la que se autoriza a don Juan Bautista Molina Antón, propietario de camiones dedicados al transporte de mercancías entre Elche y Valencia, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 1071 y 1072.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 5 de febrero de 1942 sobre ascenso de un Portero de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Página 1072.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de febrero de 1942 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las cátedras de Obstetricia y Ginecología de las Universidades de Madrid y Granada y agregando a la convocatoria la de igual denominación de la de Salamanca.—Página 1072.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se nombra Vocal del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Nicasio Mariscal y García Lleo.—Página 1072.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de enero de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja Rural y Préstamos de Artá (Mallorca) con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña.—Página 1072.

Otra de 28 de enero de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja Rural de Crédito y Ahorro de Caudete con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad del Suroeste de España.—Página 1073.

Otra de 28 de enero de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros de Castellar del Vallés con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña.—Página 1073.

Otra de 28 de enero de 1942 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamento de la «Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid».—Página 1073.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica, construida en la parcela 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas, «Residencia», señalada hoy con el número 15, de la calle de Galván y Candela, solicitada por don Julio Blanco Sánchez.—Página 1073.

Orden de 30 de enero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica, construida en la manzana sexta, parcela 8, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 8, de la calle de Leizarán, de esta capital, solicitada por don Eduardo Guillén Estrada.—Págs. 1073 y 1074.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela 44, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas, «Residencia», señalada hoy con el número 34 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, solicitada por don José María de Otazúa y Astegui.—Página 1074.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se declara vinculada a don Julián Benlloch Cambrils la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia.—Página 1074.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se declara vinculada a don Emilio Martín Gallardo la casa barata y su terreno número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Página 1075.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se declara vinculada a doña Adela Giráldez López la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital.—Página 1075.

Otra de 30 de enero de 1942 por la que se declara vinculada a don Ignacio Jorge Artero Segura la casa barata y su terreno número 117 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Andrés Bello, de esta capital.—Páginas 1075 y 1076.

Otra de 4 de febrero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Julián Marín (Madrid Moderno), de esta capital, solicitada por don José de Urroz Larumbe.—Página 1076.

Otra de 4 de febrero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica señalada con el número 21 de la calle del Maestro Ripoll, construida en la parcela número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas económicas «Residencia», de esta capital, solicitada por don Miguel Durán Salgado.—Página 1076.

Otra de 6 de febrero de 1942 por la que se establece que a los actuales Ordenanzas de los Servicios de este Ministerio, se les nombre en propiedad, en ejecución de la Ley de Presupuestos.—Página 1077.

Otra de 7 de febrero de 1942 por la que se establece una Fundación denominada «Escuela Nacional Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores».—Páginas 1077 y 1078.

Otra de 7 de febrero de 1942 por la que se dictan normas para el Servicio de enlace con la Organización Sindical.—Página 1078.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Rectificación a la convocatoria anunciando el concurso reglamentario para la provisión de plazas de Ingenieros Geógrafos.—Página 1079.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Edicto por el que se concede audiencia en los expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones que se mencionan.—Página 1079.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Francisca Parreño Alonso para ocupar una parcela en la playa de Santa Pola, con destino a edificar una casa dedicada a vivienda y baños.—Páginas 1079 y 1080.

Autorizando a don Tomás Ruiz de Velasco para construir un varadero en la Dársena de Axpe, de Bilbao.—Páginas 1080 y 1081.

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para instalar tuberías en la zona de servicio de la Dársena del puerto exterior de Bilbao.—Páginas 1081 y 1082.

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Autorizando a doña Dolores Pérez González la ampliación del caudal del aprovechamiento de aguas del río Eo en Villadrid, concedido a don José Rocha Martínez, con destino a la producción de energía.—Páginas 1082 y 1083.

TRABAJO.—Dirección General de Estadística.—(Tribunal de oposiciones a plazas de Ayudantes Administrativos de Estadística).—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a examen, por el orden en que han de actuar en las oposiciones, según el sorteo público verificado en el día de hoy, con arreglo a lo prevenido en la Orden de convocatoria de 25 de septiembre del año último.—Páginas 1083 y 1084.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 877 a 900.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 10 de febrero de 1942 por los que se nombran Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Vocales del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes superiores de Administración Civil, a los señores que se mencionan.

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala, Inspector general de dicho Cuerpo, Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Francisco Bellosillo Pérez, con antigüedad de primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala. Inspector general de dicho Cuerpo. Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Jenaro Pérez Conesa, con antigüedad de primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 10 de febrero de 1942 por los que se nombran Astrónomos, Jefes superiores de Administración Civil, a los señores que se citan.

Consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año la plantilla que ha de considerarse en vigor durante el actual ejercicio económico para el Cuerpo Nacional de Astrónomos,

Nombro, en ascenso de escala, y en aplicación de dicha plantilla, Astrónomo, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don José Tinoco Acero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año la plantilla que ha de considerarse en vigor durante el actual ejercicio económico para el Cuerpo Nacional de Astrónomos,

Nombro, en ascenso de escala, y en aplicación de dicha plantilla, Astrónomo, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Enrique Gastardí Peón, entendiéndose conferido el mismo con antigüedad de primero de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS de 10 de febrero de 1942 por los que se nombran Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes superiores de Administración Civil, a los señores que se mencionan.

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Paulino Martínez Cajén, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don José María Cobos Alvarez, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Ignacio Fossi Gutiérrez, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Antonio Fernández Sola, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Manuel García Martínez, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Numeriano Mathé Pedroche, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero del corriente año para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos,

Nombro, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del referido Cuerpo, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Arturo Revoltós Sanromá, entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de primero de enero del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 10 de febrero de 1942 por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Pedro Cano-Manuel Aubaredé.

Cesa en el cargo de Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Pedro Cano-Manuel Aubaredé, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 10 de febrero de 1942 por el que se nombra Secretario general del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Emilio Blanco de Izaga.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ordenanza General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, oído el Gobernador general de los mismos,

Nombro Secretario general del Gobierno General de dicha Colonia a don Emilio Blanco de Izaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 10 de febrero de 1942 por el que se nombra Subgobernador de la Guinea Continental a don Rufino Pérez Barrueco.

De conformidad con el artículo quinto de la Ordenanza General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea,

Nombro Subgobernador de la Guinea Continental a don Rufino Pérez Barrueco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de febrero de 1942 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, don Tomás José María Lasso Rodríguez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona.

Don Tomás José María Lasso Rodríguez, Alférez provisional de Infantería, con destino en el Gobierno Militar de Ciudad Real, destinado en comisión por Orden circular de 10 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 288), a la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, cesa en dicha comisión reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 9 de febrero de 1942 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en virtud de las plantillas consignadas en la vigente Ley de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Consignadas en la Ley de Presupuestos de 22 de enero anterior las plantillas que han de considerarse en vigor durante el actual

ejercicio económico para el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que, en aplicación de dicha plantilla, se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala, que deben entenderse conferidos con antigüedad de primero de enero del año actual:

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas: Don Alejandro Bermejo Muncio, don Brigido Chamero Fuentes, don Gumersindo Barcia y Barcia, don Santos Santamaría y de Paz, don Antonio Ulierte Marzán, don Santiago Espuñes Esteban, don Modesto Goñi Suso, don José María Prats Cruells, don José Fernández Lara, don Faustino Monclús Garrido, don Bartolomé Pons Llabrás, don Inocente Serrano Alvarez, don Joaquín Romero García, don Antonio Romero León, don Enrique Madrigal López, don José de Pablo Luque y don Daniel Castro Borja.

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas; Don Fernando Sánchez Lozano, don José Ripoll Sarazola, don Sebastian Mas Sampo, don Antonio Martínez Dancausa, don Diego Fernández y Fernández de Toro, don Leopoldo Martí de Vives y Vives, don Victoriano Antolín Abadía, don Angel Ferriú Azorín, don Angel Maté Pedroche, don Carlos Marzán Arana, don Luis Paredes Reoyos, don Juan López Solás don Apolinar Alvarez Chas, don Angel Pino García, don José Brugués e Igual, que continuará supernumerario activo; don Pedro Hernández González, don

Francisco Alvaro Calero, don Francisco Bautista Caridad, don Modesto Chamero Fuentes, don José María Mascarós Torres, don Carlos Fernández Rothenflüé, don Leandro López Tirado, don Vicente de la Vidania Zuloaga, don Andrés Avelino García Bermejo, don Fausto Vallejo Lara, don Agapito de Castro Ruiz, don Cristóbal Prats Cruells, don Santos Anadón Laplaza, supernumerario activo; don Daniel de la Puente Arévalo, don Manuel Díez de Oñate y Cueto, don José María de la Puente y López, supernumerario activo; don Simón Eladio Urrea Rivas, don Jesús Piniés San Martín y don Antonio Arenas Machuca.

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas: Don Luis de Acedo Pérez, don Santiago Aranda Sánchez, don Isidro Ordóñez Márquez, don Ricardo Picatoste Cereceda, don Antonio Gómez Martinho, don Salvador García Cerón, don Alejandro Vivanco y Pérez del Villar, don Agustín de Torrónategui y Suárez de la Vega, supernumerario activo; don Fernando González Balbín, don Fernando Temprano Domingo, don Pedro Tomás Mironés Piris, don Juan Francisco Martínez Arroyo, don José Almaraz Avelar, don Luis Camps Jaén, don Carlos Pou Bosqued, don Eduardo Mier Jadraque, don Ramón de la Guardia Salazar, don José Alía Sánchez, don Gonzalo Sánchez Larrivière, don Angel Fuentes Suardías, don José Borrell García, don Rafael Franco Coloma, don Joaquín González García, don Santiago García Hernández, supernumerario activo; don Alberto Montero Sánchez, don Rafael Rodríguez García, don Cándido Fernández Pérez, don Arcio Arozena Quintero, don Segundo Martín Sonseca y de Paz, don Juan

Bayón Contreras, don José María Pineda Zurita, don Francisco Jiménez Palomino, don Fernando García Verdugo, don Gregorio Morgaes Selma, supernumerario activo; don Ricardo San Millán Martín, don Joaquín Casas Vierna, don Demetrio Sánchez García, don Félix Muñoz Rodríguez, don Fernando Marín Valenzuela, don Ernesto Gutiérrez Barragán, don Luis Fariols García, don Enrique Casado Rodrigo, don Fernando Presas y de Bordóns, supernumerario activo; don Luis Sánchez-Monge y Cruz, supernumerario activo; don Cipriano Iribas Aolz, don Enrique Rivas Eulate, don Vicente Ramírez de Verger y Díez, don Víctor Bermejo López, don José Caturia White, don Vicente Pérez Porro, don Jesús Laredo de la Cortina, don Francisco Cirujeda Gayoso, supernumerario activo; don Gabriel Álvarez Esteban, don Fernando de Lifián Aramburu, supernumerario activo, y don Juan Lull Ballester.

A Topógrafos Ayudantes principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas: Don Pablo Fernández García, don Manuel Hernández González, don Luis García-Parra y Avilés, don Augusto Gómez Amil, don Ernesto Almodóvar Navarro, don Amiano Arévalo Moreno, don Manuel Pontes Hinestrosa, don Amadeo Sañudo de Diego, don Guillermo Dorda Valenzuela, don Juan pablo Sancho Zaro, don Eduardo García Junceda y Poves, don Joaquín Pastor Sánchez, don Antonio Trononda Sánchez, don Francisco López Vázquez, don Alejandro García Domarco, don José María Lasa Sarasola, don Rodrigo Antonio Pastor Capitaine, don Daniel Blas Domínguez, don Víctor Marín Marín, don Rafael Ristori Montojo, don Francisco Bernardo Salcedo, don Ricardo Regato Crespo, don José Augusto Miralles Aranda, don Ramón Borús Sempere, don Manuel Casas Vierna, supernumerario activo; don Cipriano Martín Duque, don Emilio Guerediaga Arrizubieta, don Fernando Martínez Sinués, don Ramón Torralbo Cervera, don Leandro Burguete Galé, don Lázaro Alonso Moreno, don Manuel Zanón Aldalur, don Joaquín Catá Franco, don Facundo Zuazua de la Torre, don Fernando Paladella Folqué, don Fernando Polo Alonso, don Antonio Hornos Solá, don Brígido Chamero Cano, don Baldomero de Blas Salvadores, supernumerario activo; don Francisco Berzosa Fernández, don Grimoaldo Fernández y Fernández de Toro, don Juan Soloaiga Sampelayo, don Luis Enciso Enciso, don Amando Vallejo del Val, don Julián Merás Vázquez, don Francisco Valdés López, don Benedicto Maté Miguel, don Mariano de Arteaga Martín, don Eduardo Escribano Gutiérrez, don

José Monterde y Díez de Mogrovejo, don José Luis Ferrando Gautier, don José Sanz Ramírez de Verger, don José Nicolás Güelfo y Cossi, don Ubaldo Alonso Pérez, don Alvaro Díaz Montes, don Luis Lozano Calvo, don Bernardo Gerdtzen Falces, don Cirilo Enrique García Sotullo, don Copérnico Cervera Martínez, don Angel Pano Lapetra, don Francisco Hornos Solá, don José María Rubio Rubio, don Francisco Barón Escribano, don Gregorio Iribas de Miguel, don Antonio Manrique Robles, don Antonio de Miranda y Rivera, don Rafael Castellano Gallego, don Celestino Burguete Galé, don Luis Aguado Álvarez Maldonado, don Salvador Rappallo Alonso, don Jesús Cabrero Botija, don Fernando Mora Mármol, don Mauricio Gener Riestra, don Tomás Lequerica Gros, don José Miguei Marzán Carballés, don Eugenio Fernández Carneros, don Julio Lequerica Gros, don Eduardo Cuesta del Muro, don Juan Ponte Izquierdo, don Emilio Marzán Arana y don César Díaz Montes.

A Topógrafos Ayudantes principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas: Don José Barriga González, don Luis Bel Badía, don Félix Pascual Picazo, don Alejandro Tejedor Sanz, don José Jerez Suárez, don Juan Bertomeu Chulio, don Antonio Bonet Abadalejo, don Rogelio Baraibar Rodríguez, don Ricardo González Tarín, don Jesús Santiago Cid, don Juan Manuel Aznar Vilches, don Antonio Vega Henares, don José María Lluch Revert, don José Gómez Sánchez, don Lino Peláez Fernández, don Lorenzo Cuello Salamero, don Julio Lescura Albaladejo, don José Guasp García, don Joaquín Crevillén Baneagas, don Emiliانو Caderot Martín, don José María Gimeno Alcocer, don Demetrio García Torrejón, don Víctor Montalvo Martos, don Julio García del Río, don Escolástico Valiente García, don Enrique Asensio Serrano, don Rutilio Jaime Baquero Pérez, don Cipriano de Miguel Lucas, don Fernando Martínez Acitores, don José María Collado Alvarez, don Juan Hortelano Alcazar, don Hilario Amat y Amat, don Crescencio Crespo Sáiz, don José Planá Ortiz, don Jesús Ciller Rodríguez, don José María Ruiz-Morote y Coello, don Gabriel Cloquell Serra, don Fulgencio Pérez Guijarro, don Julio Velarde González, don Eladio Sánchez Conesa, don Ernesto Collell Marzá, don Alberto Morata Fajardo, don Francisco Gómez Hernández, don Félix del Río Benito, don Carlos Serrano Gómez, don Avelino Villacañas Justo, don Eugenio del Cacho Larroque, don Angel Ortega Celada, don Ciro Zanón Criado, don Francisco Corvillo Soletó, don Eugenio Grijalbo Gula, don Virgilio Naudeau Arigita, don Emilio Gar-

cía García, don Gustavo Barragán Gómez, don Luis Méndez Coarasa, don Eusebio Moratilla Ruiz, don Francisco Iribarne de Lamo, don José Díaz González, don Vicente Aguado Gómez, don Julián Arranz Sanz, don Jerónimo Gregorio López-Negrete Bolonio, don Pablo Martín Gordo, don Pedro Egea Jiménez, don Carlos del Río Sánchez Malo, don Luciano Camino Sanz, don Juan Pérez Picazo, don Manuel González Márquez, don Rafael Peralta Molero, don Antonio Larios Molina, don José Cencillo de Pineda, don Segundo Artillo Moreno, don Antonio Pérez Romero, don Angel Crespo Baeza, don Tomás Román Sánchez, don Guillermo Antonio Martín Rodríguez, don Antonio Espino Cardo, don Fernando Bolaños Torres, don Isaac García Montoya, don Francisco Castro Torres, don Vicente Armijo Lasobras, don Vicente Corral Bernad, don Prudencio García Gallego, don Juan pujadas Pibernus, don Eustaquio Soriano Millán, don Adolfo Fernández Valmayor Vidal, don Atanasio Alvarez Marqués, don José Barnils Estarellas, don Francisco González Galej, supernumerario activo; don Antonio Crespi Jaume, don Ricardo San Martín Bolado, don Clemente Miguel Abad Gómez, don Teodoro Climent Catalá, don Emilio Cervera Tribout, don Angel Prat Martínez, don Vicente Zaragoza Llopis, don Manuel Romero Fos, don Carlos Fernández de Lienres Guerre, don Fernando López Sánchez, don José Ballester Bonet, don Pablo Ortega Yagüe, don José Escuer Estepa, don Emilio Ferrer Alambillaga, don Roberto Archer Meseguer, don Nicolás Lamparero Orozco, don Juan López García, don José Papi Llopis, don Miguel Ivorra Fúster, don Gonzalo Sastre Romero, don Ernesto Bonaplata Caballero, supernumerario activo; don Joaquín Pérez Belda, don Luis Ramón Rodríguez, don Bejamín Muñoz Reduán y don Leandro García Játiva.

A Topógrafos Ayudantes principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas: Don Félix Bueno de Linares, don Julio del Rey Ramírez, don Vicente Enriquez Martínez, don Valentín Benítez Dalfo, don Antonio Riera Alvarez Campana, don José Franco Vila, don Aurelio García-Bermejo Unturbe, don Manuel Sánchez Sánchez, don Ginés Martínez Caja, don Aurelio de Lózar Bartolomé, don Gilberto Trilla Jiménez, don Manuel Luna Rodríguez, don Antonio Delgado López Calatayud, don Diego Serrabona Góngora, don Vicente García Vendrell, don Angel Benito Armenteros, don Agustín Boix Chillida, don Santiago Orellana Jiménez, don Jesús Benlloch Fabregat, don Mariano Martín Albarrán, don Manuel Martín Ruiz,

don Angel Satué Martínez, don Gregorio Antonio Pingarrón García, don Bernardo Revilla Bravo, don Emilio Avila de la Rosa, don José Cayón Pérez, don Fernando Solórzano Rodríguez, don Pío Martín Oviedo, don Jerónimo Arana Angulo, don Francisco Pérez Puértolas, don Alberto González Lorenzo, don Adolfo Nieto Vizcaya, don Angel Negrete Sanz, don Luis Martínez Romeo, don Vicente Carbonell Montoliu, don Remigio Semper Domínguez, don Juan Lancha Ruiz, don Juan Dorado Novo, don Antonio Alonso Pérez, don Santiago Lambea García, don Antonio Cuenca Sierra, don Agustín Sancho Hernández, don Juan Picatoste Cereceda, don Marcelino Rodríguez Cabezas, supernumerario activo; don Manuel Gasch Serrano, don Claudio Martí Ejarque, don Julio Sánchez Cózar, don Miguel Hernández García, don Manuel Camacho Salcedo, don Daniel Vindel Barba, don Jonás Yárritu Ramos, don Jesús Colombo Mellado, don Elías Royo Monedero, don Julián Ricardo Sánchez López, don Esteban Viguera Sangrador, don Francisco Rigabert Anadón, don José Navarro López, don Mariano Luis González García, don Antonio Guillén Medrado, don Manuel Delgado Molina, don José Rivas Delgado, don Teodorico Vázquez Crespo, don Eduardo Carranza Ortiz, don José Hermoso Sancho, don Bartolomé Montañez Molina, don Antonio Vázquez Rodríguez, don Manuel Fernández Ortiz, don Fernando Argos Cerrillo, don Pío Pelaz Real, don Félix Bernaldo de Quirós y Falco, don Joaquín Delgadillo Gallardo, don Jesús Gómez Ramos, don Antonio Sánchez Botella, don Antonio Ruiz Sánchez, don Francisco Villacer Asensio, don José Luis Beltrí Villaseca, supernumerario activo; don José Juan Orduña, don Francisco Boiset Carter, don Vicente Cerrillo Triviño, don Manuel San Juan Martínez, don Wenceslao Ballesteros Pérez, don Eduardo Penetier Vicente, don Alvaro Alvarez Caballé, don Pedro de Castañeda y Agúndez, don Juan Roger López, don Juan Miras Gómez, don Leopoldo de Soto Huerta, don José Gil Banegas, don Fernando Narros Baena, don Rodolfo Montoya de Bacete, don Higinio García Gutiérrez, don Victoriano Muñoz Andrés, don Justo Herrerros Butragueño, don Antonio Blanco Leo, don José María Fernández Platero, don Manuel Argimiro Villarino Garrido, don José Pomperosa Muledas, don Mariano Huerta Marín, don Alfonso González Alvarez, don Bartolomé Cabot Alós, don Antonio Alvarez Muñoz, don Julián Argüelles Tejedor, don Gonzalo Rius Ferrer, don Manuel Kéller Arévalo, don Federico Cura Pajares, don José María García Santamaría, don Luis Camacho Pagés,

don Julián Escobero Porro, don Bernardo Sánchez González, don Agustín Clemente Nicolás, don Antonio Osuna Arenas, don Sebastián Fernández Torrejón, don José Medrano Morales de Setién, don Elías Granizo Tolledano, don Ramón Escabias de Carvajal y Aguilar, don Gonzalo Fernández de Córdoba y Juan, don José Gutiérrez de Tena y Sánchez, don Benito García Legaz, don José María Martínez Miguel, don Carlos Marsal Santamaría, don Alberto Cuadrado Mendoza, don Manuel Velasco Serrano, don Francisco Sáiz Martín, don Enrique Colomina Plá, don Francisco Feliú Roig, don Antonio Izquierdo Portocarrero, don Francisco Javier Cabanillas y Cabello, don Jesús Morgade Fontella, don Francisco de Paula Fogués Pradés, don José Navarro y de Micheo, don Antóico Salvador Muñoz Sánchez, don José Faus Soler, don Luis Sansón Castro, don Francisco González Molledo, don Moisés Calvo García, don Félix Zabala Santaolalla, don Eugenio Franco Puey, don Hermenegildo Marín Gómez, don Juan Campal Barrioueyo, don José Gallego García Vao, don Modesto Delgado Molina, don Ricardo García Fajardo, don Fernando Nebot Guardia y don Juan Lario Tobarra; ascendiendo asimismo a esta categoría y clase los siguientes funcionarios que deberán continuar en su actual situación de supernumerario: Don Desiderio Sirvent López, don Antonio Navarro Sanjurjo, don Gregorio Santiago González Arroyo, don Angel Biel Lucea, don Luis Sanz Astolfi, don José Rodríguez Pomatta, don Félix García Malhero, don José Francisco Astor Barona, don José Frías Pasuti, don Antonio García Mayoral, don Rafael de Lucas Velasco, don Emilio Chico Bartolomé, don Lucas Eduardo Ortega Gómez, don Francisco Iriesta López, don Samuel Sánchez Guerrero Martín, don Pedro Jiménez Lucas y don Máximo Venancio Martínez Calonge.

Los funcionarios ascendidos que tengan aún en tramitación sus expedientes de depuración no consolidarán su nueva situación hasta que se conozca el resultado de la depuración a que se hallan sometidos, sin que esto sea obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1942.—P. D. el Subsecretario Luis Carrero.

Imo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de febrero de 1942 (rectificada) por la que se dispone se lleve a cabo corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo.

Imo. Sr.: Existiendo vacantes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo, este Ministerio ha dispuesto se lleve a cabo la corrida de escalas, cubriendo las vacantes antedichas, ascendiendo a los funcionarios que a continuación se detallan, con efectos retroactivos a partir de 1.º de enero del año en curso:

Don Rafael Calleja Gutiérrez, de Jefe de Administración de tercera clase a Jefe de Administración de segunda clase.

Don Ricardo de Jaspe y Santomá, de Jefe de Negociado de primera clase a Jefe de Administración de tercera clase.

Don Melchor Fernández Almagro, de Jefe de Negociado de segunda clase a Jefe de Negociado de primera clase.

Don Enrique Silvela y Tordesillas, de Jefe de Negociado de tercera clase a Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Julián Juárez Ugena, de ídem ídem a ídem ídem.

Don Arturo Grau Fernández, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña Julia de Aguirre del Castillo, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña Francisca Mercedes Arroyo Gallego, de ídem ídem a ídem ídem.

Don Manuel Pérez del Río-Cossa, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña Marta Laher Martínez, de Oficial de primera clase a Jefe de Negociado de tercera clase.

Don José María Ballester Sanmartín, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña Isabel Sobrado Gonzalo, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña María Rosario de Altolaquirre Martínez, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña Ana María Carrera García, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña Catalina Abellán Calvet, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña Ana Cancero Arabí, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña Angela Muñoz Guerra, de ídem ídem a ídem ídem.

Doña Julia Güemes Rodríguez, de Oficial de segunda clase a Oficial de primera clase.

Don Francisco Vevia Romero, de ídem ídem a ídem ídem.

Don Manuel Ramos Vázquez, de ídem ídem a ídem.

Don Estanislao Pan Montojo, de ídem ídem a ídem ídem.

Don José Aragonés Vila, de ídem ídem a ídem ídem.

Lo que, en armonía con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, se traslada a V. I. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general del Turismo. (Ministerio de la Gobernación).

ORDEN de 11 de febrero de 1942 por la que se prohíbe la venta y empleo de aparatos depuradores de aguas potables que no hayan sido sometidos a los ensayos oficiales fijados por la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: La necesidad de higienizar en lo posible el abastecimiento de aguas en la población civil española, obliga a este Ministerio a dictar medidas que acaben con la anarquía reinante en la actualidad.

Por ello a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

1.º Queda prohibida la venta y empleo de aparatos depuradores de agua potables que no hayan sido sometidos a los ensayos oficiales fijados por la Dirección General de Sanidad.

2.º Todo aparato depurador de aguas puesto a la venta deberá ser acompañado del certificado de análisis de la Dirección General de Sanidad.

3.º Asimismo la propaganda que se efectúe o acompañe a dichos aparatos llevará el V.º B.º de la censura sanitaria.

4.º La Dirección General de Sanidad, por medio de sus organismos provinciales, efectuará la inspección

técnica-sanitaria, tanto en las instalaciones que se efectúen, como en los talleres de construcción de aparatos depuradores para la debida comprobación de materiales y sistemas de fabricación.

5.º Se concede un plazo de dos meses para que los fabricantes de aparatos depuradores puedan ponerse en condiciones legales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Ascensos

ORDEN de 31 de enero de 1942 por la que se asciende a Teniente provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a don Patrocinio Sarabia Olazagoitia.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 27 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 584), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con antigüedad de 2 de julio de 1941. al Alférez de dicha Escala, don Patrocinio Sarabia Olazagoitia.

Madrid. 31 de enero de 1942.

VARELA

Bajas

ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, el Sargento de Infantería don Eloy Reinoso Serrano.

Cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), con efectos administrativos a partir del día 1.º del pre-

sente mes, el Sargento provisional de Infantería, don Eloy Reinoso Serrano, que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, por haber sido licenciado a voluntad propia.

Madrid, 6 de febrero de 1942.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos el Brigada de Infantería, don Antonio Méndez Fidalgo.

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, el Brigada de Infantería, don Antonio Méndez Fidalgo, que cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por causar baja en la Mehasnia Marroquí, con efectos administrativos a partir del día 1.º del presente mes.

Madrid, 6 de febrero de 1942.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

(Varias Armas)

ORDEN de 27 de enero de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA.—Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año (a. C. L.º 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 (a. D. O.º) 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333, teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (a. D. O.º) 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad	Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Coronel|Retirado|D. Adolfo Velayos Valenciega...|30 abril 1937|1.º mayo 1937|Octava Región|Lugo.
 Se le abonarán las diferencias correspondientes del tiempo que estuvo en activo por la Caja por que percibiera sus haberes, y por la Delegación de Hacienda en los que perciba, como retirado, las pensiones que le corresponden desde que pasó a esta situación.
 Tte. Coronel|Retir.º extrad.º...|D. Adolfo Rodríguez Guzmán...|3 novbre. 1940|1.º dicbre. 1940|Zona de Reclutamiento número 2...|D. G. D. y C. P.
 Comandante|Retir.º extrad.º...|D. Gerardo Díaz Maristany|21 novbre. 1937|1.º dicbre. 1937|Gobierno Militar de La Coruña ...|Coruña.
 Tte. Coronel|Retirado|D. José López Baca|19 julio 1938|1.º agosto 1938|Gobierno Militar de Madrid|D. G. D. y C. P.
 Comandante|Retir.º extrad.º...|D. Eloy Luengo Muñoz|12 septbre. 1941|1.º dicbre. 1941|Subinspección de la 3.ª Región|Valencia.
 Capitán|Retir.º extrad.º...|D. José Sánchez Gómez|27 junio 1938|1.º dicbre. 1941|Inspección y Movilización 4.ª Reg.ª|Barcelona.
 Idem|Retirado|D. Leandro Orbañanos Gómez...|28 enero 1939|1.º febrero 1939|Subinspección de la 5.ª Región ...|Zaragoza.

CABALLERIA

Tte. Coronel|Retirado|D. Adolfo Aguirre Bustamante...|9 abril 1941|1.º mayo 1941|Subinspección de la 1.ª Región|D. G. D. y C. P.
 Queda rectificada la Orden de 11 de noviembre de 1941 (a. D. O.º) 262, en el sentido de que debe abonarse las diferencias correspondientes del tiempo que estuvo en activo por el Cuerpo por donde percibía sus haberes, y desde julio de 1941, que pasó a la situación de retirado, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

ARTILLERIA

Capitán|Retir.º extrad.º...|D. Tomás García Figueras|15 febrero 1939|1.º dicbre. 1941|Subinspección de la 2.ª Región|Cádiz

INTENDENCIA

Tte. Coronel|Retir.º extrad.º...|D. Emilio García Martínez|24 novbre. 1939|1.º dicbre. 1939|Subinspección de la 1.ª Región|Alicia.
 Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

INFANTERIA

Tte. Coronel|Retir.º extrad.º...|D. Gregorio Aguilar Gómez|23 novbre. 1938|1.º dicbre. 1938|Capitanía General de la 4.ª Región...|Málaga.
 Esta pensión deberá percibirse a partir de 1.º de diciembre de 1938, h asta fin de marzo de 1939, por la Delegación de Hacienda de Málaga, y des de 1.º de abril del mismo año en adelante, por el Cuerpo o situación que haya tenido en activo.

ARTILLERIA

Capitán|Retir.º extrad.º...|D. José Oliva de Suelves|27 septbre. 1940|1.º octubre 1940|Subinspección de la 4.ª Región|Barcelona.
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 9 de diciembre de 1941 (a. D. O.º) 286.

INTERVENCION

Teniente|Retir.º extrad.º...|D. Jesús Guerra Sánchez|12 octubre. 1938|1.º novbre. 1938|Gobierno Militar de La Coruña ...|La Coruña.
 Comisario G. 2.ª |D. Rafael Ripoll Castillo|2 enero 1934|1.º febrero 1934|Subinspección de la 3.ª Región ...|Valencia.

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS

ORDEN de 10 de febrero de 1942 por la que se aplazan, hasta nueva orden, las convocatorias anunciadas para ingreso en los Cuerpos General y de Intendencia de la Armada.

Modificadas las condiciones en que han de tener lugar los cursos preparatorios para ingreso en la Escuela Naval Militar, quedan aplazadas hasta nueva orden las Convocatorias anunciadas por Ordenes ministeriales de 15 de octubre de 1941 («Diario Oficial» números 239 y 240).

Madrid, 10 de febrero de 1942.

MORENO

PRORROGAS DE INCORPORACION

ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se concede prórroga de incorporación a los inscriptos de Marina de 1942 que se han trasladado a Alemania como productores.

Como consecuencia de haberse trasladado a Alemania a finales del pasado año 1941 y en concepto de productores algunos inscriptos de Marina pertenecientes al alistamiento del corriente año 1942, reemplazo 1943, que, por lo tanto, deberían efectuar su incorporación a partir del 1.º de enero del próximo año; al objeto de que puedan dar fin a sus contratos extendidos por dos años, se concede a dichos individuos prórroga de incorporación por un año, la cual deberán solicitar los interesados por conducto reglamentario, acompañando la documentación que acredite su situación.

Madrid, 6 de febrero de 1942.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se concede prórroga de un año en la situación de excedente voluntario a don Manuel Amorós Gozábez, Notario de Artana.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario excedente de Artana, don Manuel Amorós Gozábez, y de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al mencionado Notario prórroga de un año en la situación de excedente voluntario, con la reserva del

derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría de su misma clase del Colegio Notarial de Valencia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se separa del servicio a don Bartolomé Sevilla Soler, Alguacil del Juzgado municipal núm. 3 de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Alguacil del Juzgado municipal núm. 3, de Valencia, don Bartolomé Sevilla Soler, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor, el dictamen del Ministerio fiscal y el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio del referido funcionario por estar comprendido en los apartados b) y d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Alcaraz y de Reyna, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Alcaraz y de Reyna, Oficial de Administración de primera clase, en comisión, del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar le excedente voluntario en dicho cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 4 de febrero de 1942 por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se indican, Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Barcelona y de Baena.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Arroyo Carceller, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esa capital, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio García Panteleón García Canis, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 4 de febrero de 1942, por la que se jubila, por llevar más de cuarenta años de servicios, a don Segundo Jiménez Benítez, Portero Mayor de segunda de la Audiencia de Bilbao.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de junio de 1930, en relación con el 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Segundo Jiménez Benítez, Portero Mayor de segunda que presta sus servicios en esa Audiencia, por llevar prestados más de cuarenta años de servicios y exceder de la edad de sesenta y cinco años.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao.

ORDEN de 9 de febrero de 1942 por la que se nombra la Junta de Aptitud para los funcionarios del Cuerpo de Alguaciles de Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º de la Ley de 2 de junio de 1941,

Este Ministerio acuerda que la Junta de Aptitud a que se refiere el precepto mencionado, para los funcionarios del Cuerpo de Alguaciles de Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción quede constituida, bajo la Presidencia de V. I., por don Alejandro Gallo Artacha, Director general de Justicia; don Salvador Estellés Ruiz y don Benigno Castejón Serrate, Alguaciles respectivamente de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 5 y 18, de esta capital, y don José Ballinas Bueno, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Letrados de esa Subsecretaría y del personal de Alguaciles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se separa del servicio a don Mario Obregón Blanco, Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Mario Obregón Blanco, Contador de tercera clase del Tribunal de Cuentas,

Este Ministerio, con fecha 16 de enero próximo pasado, ha acordado que de sin efecto la Orden de 8 de abril de 1941 por la que se le admitió al servicio del Estado y que se esté a lo dispuesto en la de 26 de octubre de 1939, por la que se decretó el cese en el servicio del Estado de dicho don Mario Obregón Blanco y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de febrero de 1942 por la que se autoriza a doña Pilar Casanova Belda, dedicada al transporte de mercancías desde Ibi-Castalla-Onil a Estación de Villena para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Pilar Casanova Belda, dedicada al transporte de mercancías desde Ibi-Castalla-Onil a Estación de Villena, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 24 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 415,80, siendo la dozava parte de dicha suma la de 34,65 pesetas;

Resultando que la propietaria, de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Pilar Casanova Belda, dedicada al transporte de mercancías desde Ibi-Castalla-Onil a Estación de Villena, para que a partir del 1.º de marzo del año en

curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General, y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 5 de febrero de 1942 por la que se autoriza a don Juan Bautista Molina Antón, propietario de camiones dedicados al transporte de mercancías entre Elche y Valencia, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Bautista Molina Antón, propietario de camiones dedicado al transporte de mercancías entre Elche y Valencia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones - resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 3.142,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 261,90 pesetas;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 250 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fi-

jar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan Bautista Molina Antón, propietario de camiones dedicado al transporte de mercancías entre Elche y Valencia, para que, a partir del 1.º de febrero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 250 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de febrero de 1942 sobre ascenso de un Portero de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Portero segundo de esa Dirección General, por haber sido separado del servicio del Estado el titular que la desempeñaba.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por ese Centro, ha dispuesto ascender a la indicada clase de Portero segundo y sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000) al de tercera, don Valerio Librán Riesgo, número uno de los de su clase, con antigüedad a todos los efectos de 16 de enero del año actual, que corresponde al día siguiente al en que dicha vacante se ha producido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1942.—P. D., el Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se abre nuevo plazo para solicitar las Cátedras de Obstetricia y Ginecología de las Universidades de Madrid y Granada y agregando a la convocatoria la de igual denominación de la de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido más de un año desde que fueron anunciadas a oposición las Cátedras de Obstetricia y Ginecología de las Universidades de Madrid y Granada, sin que hayan comenzado los ejercicios de oposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de acuerdo con la Real Orden de 10 de febrero de 1925:

Primero. Que se abra un nuevo plazo de dos meses que se contará a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan ser solicitadas dichas Cátedras por aquellos que se consideren en condiciones legales para hacerlo advirtiéndole que la plaza de Madrid está anunciada a turno Auxiliares y al libre, la de Granada.

Segundo. Que a dicha convocatoria se agregue la de igual denominación de la de Salamanca, turno libre; y

Tercero. Que los nuevos aspirantes, para ser admitidos, cumplan lo dispuesto en la convocatoria que fué publicada en los BOLETINES OFICIALES DEL ESTADO, de 2 de febrero y 7 de abril de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y media.

ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se nombra Vocal del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Nicasio Mariscal y García Lleo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el artícu-

lo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Nicasio Mariscal y García Lleo, Académico de Medicina, Vocal del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja Rural y Préstamos de Artá (Mallorca) con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por los representantes de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y el de la Caja Rural y Préstamos de Artá (Mallorca), solicitando se autorice su fusión, con objeto de que la primera se haga cargo del Activo y Pasivo de la última, con los derechos y obligaciones correspondientes;

Teniendo en cuenta que ninguna de las citadas Cajas se halla en liquidación ni se perjudica en lo más mínimo los intereses de sus imponentes, observándose con ello las condiciones exigidas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto Regulatorio de 14 de marzo de 1933, para realizar la fusión que pretenden,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro, ha tenido a bien autorizar la fusión solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja Rural de Crédito y Ahorro de Caudete con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad del Sureste de España.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Director de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad del Sureste de España, solicitando la aprobación de la fusión con la citada Institución, de la Caja Rural de Crédito y Ahorro, de Caudete, que cesará en su denominación actual y adoptará la de la Entidad absorbente, quedando ésta subrogada en todas las obligaciones y derechos derivados de cuantos actos y contratos, efectuados o en período de vigencia, constituyen el Activo y Pasivo de la Entidad;

Teniendo en cuenta que ninguna de las citadas Cajas se halla en liquidación ni se perjudica en lo más mínimo los intereses de sus imponentes, observándose con ello las condiciones exigidas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto Regulador de 14 de marzo de 1933, para realizar la fusión que pretenden,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Sección de Cajas de Ahorro y el de la Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro, se ha servido autorizar la fusión solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros de Castellar del Vallés con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por los representantes de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y de la Caja de Ahorros de Castellar del Vallés, solicitando se autorice su fusión, con objeto de que la primera se haga cargo del Activo y Pasivo de la última, con los derechos y obligaciones correspondientes;

Teniendo en cuenta que ninguna de las citadas Cajas se halla en liquidación ni se perjudica en lo más mínimo los intereses de sus imponentes, observándose con ello las condiciones exigidas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto Regulador de 14 de marzo de 1933, para realizar la fusión que pretenden,

Este Ministerio, de conformidad con

el informe de la Sección de Cajas de Ahorro y el de la Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro, ha tenido a bien autorizar la fusión solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 28 de enero de 1942 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamento de la «Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Presidente de la «Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid», en súplica de aprobación de la reforma de sus Estatutos y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo; y

Resultando que la citada mutualidad ha cumplido lo ordenado por esa Dirección General, en relación con la modificación de las normas reguladoras de la vida social;

Resultando que, en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento, el artículo citado y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado por la «Mutua de Seguros de la Sociedad del Gremio de Carbonerías de Madrid», ha tenido a bien aprobar la nueva redacción de sus Estatutos y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela 25, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 15 de la calle de Galván y Candela, solicitada por don Julio Blanco Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julio Blanco Sánchez, de Madrid,

solicitando calificación definitiva para su casa económica, construida en la parcela 25, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 15, de la calle de Galván y Candela, de esta capital;

Resultando que don Julio Blanco Sánchez, fué declarado beneficiario de casa económica, por Orden ministerial de 25 de febrero de 1932;

Resultando que la mencionada casa, se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 16 de agosto de 1940;

Resultando que la repetida casa económica, con todas las modificaciones introducidas en el proyecto, fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 10 de agosto de 1934, habiendo recibido exclusivamente los beneficios de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata, fué construida por el solicitante, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid a 3 de junio de 1941, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.208 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos, que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construida en la parcela 25, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 15, de la calle de Galván y Candela, de esta capital, solicitada por don Julio Blanco Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la manzana 6.ª, parcela 8, del proyecto aprobada a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 8 de la calle de Leizarán, de esta capital, solicitada por don Eduardo Guillén Estrada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo Guillén Estrada, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, construida en la manzana 6.ª, parcela 8, de la Cooperativa de Casas Económicas «El

Viso), señalada hoy con el número 8 de la calle de Leizarán, de esta capital;

Resultando que don Eduardo Guillén Estrada fué declarado beneficiario de casa económica, por Orden ministerial de 4 de enero de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 25 de septiembre de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, habiendo recibido exclusivamente los beneficios de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construída por el solicitante, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid, a 13 de agosto de 1941, ante el Notario don Luis Avila Pla, bajo el número 1.339 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construída en la manzana 6.ª, parcela 8, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 8, de la calle de Leizarán, de esta capital, solicitada por don Eduardo Guillén Estrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica construída en la parcela 44, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 34 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, solicitada por don José María de Otazua y Astegui.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María de Otazua y Astegui, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, construída en la parcela 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 34 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital;

Resultando que don José María de

Otazua y Astegui fué declarado beneficiario de casa económica, por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1931;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 16 de agosto de 1940;

Resultando que la repetida casa económica, con todas las modificaciones introducidas en el proyecto, fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 10 de agosto de 1934, habiendo recibido exclusivamente los beneficios de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construída por el solicitante, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid, a 19 de febrero de 1936, ante el Notario don Juan Moreno Esteban, bajo el número 188 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construída en la parcela 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», señalada hoy con el número 34, de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, solicitada por don José María de Otazua y Astegui.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se declara vinculada a don Julián Benlloch Cambrills la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Juan Benlloch Cambrills, de Valencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirió el pleno dominio de la finca, y lo acre-

dita con la escritura de manifestación de herencia hecha al fallecimiento de su padre, don José Benlloch Luna, ante el Notario de Valencia, don Miguel García Granero, bajo el número 354 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de octubre de 1927, ante don Manuel Brugada y Párizo, asciende a 12.326,32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Julián Benlloch Cambrills la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, que es la finca número 8.088 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, tomo 77, libro 49 de afueras, folio 151, inscripción segunda, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de octubre de 1924 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se declara vinculada a don Emilio Martín Gallardo la casa barata y su terreno número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Martín y Gallardo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 21 de diciembre de 1939, ante don Juan Castrillo Santos, bajo el número 22 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 2 de febrero de 1928, ante don José María de la Torre e Izquierdo, asciende a 15.117,22 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Emilio Martín Gallardo la casa barata y su terreno número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa (Madrid); que es la finca número 37 (antes 225) del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo primero, libro primero de la Sección segunda, folio 193; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de

1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 21 de diciembre de 1939, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Institu-

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se declara vinculada a doña Adela Giráldez López la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Adela Giráldez López, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha, en Madrid a 6 de noviembre de 1941, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 2.283 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Adela Giráldez López la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Francisco Lastres, de esta capital, que es la finca número 3.813 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 701, libro 170 de la Sección primera, folio 51, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 26 de enero de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de enero de 1942 por la que se declara vinculada a don Ignacio Jorge Artero Segura la casa barata y su terreno número 117 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Andrés Bello, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ignacio Jorge Artero Segura, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 117 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Andrés Bello, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 30 de octubre de 1941, ante don Luis Rincón Lazcano, como sustituto de don Cándido Casanueva, bajo el número 2.249 de su

protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.742,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ignacio Jorge Artero Segura la casa barata y su terreno número 117 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 4 de la calle de Andrés Bello, de esta capital, que es la finca número 3.468 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 682, libro 156 de la sección primera, folio 174, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 27 de abril de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Julián Martín (Madrid Moderno), de esta capital, solicitada por don José de Urroz Larumbe.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José de Urroz Larumbe, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, número 7 del proyecto de 100 casas aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de Julián Martín (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que don José de Urroz Larumbe fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 11 de julio de 1930;

Resultando que la referida casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado con la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda en fecha 10 de octubre de 1941;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la expresada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid a 27 de enero de 1933, ante el Notario don Camilo Avila Fernández de Henestrosa, bajo el número 114 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata señalada con el número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Julián Martín, de esta capital, solicitada por don José de Urroz Larumbe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de febrero de 1942 por la que se califica definitivamente la casa económica señalada con el número 21 de la calle del Maestro Ripoll, construida en la parcela número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», de esta capital, solicitada por don Miguel Durán Salgado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Durán Salgado, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica;

Resultando que la casa cuya calificación se solicita corresponde al proyecto de la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», calificada condicionalmente, con todas sus modificaciones, por Orden de 10 de agosto de 1934, y fué construida en la parcela 12 del plano general del expresado proyecto, señalada hoy con el número 21 de la calle del Maestro Ripoll, de esta capital;

Resultando que don Miguel Durán Salgado fué declarado beneficiario de casa económica por Orden de 27 de noviembre de 1931;

Considerando que la referida casa es propiedad del solicitante, según escritura de declaración de obra nueva, otorgada en Madrid a 3 de junio de 1941, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.203 de su protocolo, y se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, y habitada por su propio beneficiario;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica señalada con el número 21 de la calle del Maestro Ripoll, construida en la parcela número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», de esta capital, solicitada por don Miguel Durán Salgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se establece que a los actuales Ordenanzas de los Servicios de este Ministerio se les nombre en propiedad, en ejecución de la Ley de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de enero último, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en propiedad Ordenanzas del mismo, asignándoles los haberes anuales de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo I, art. 1.º, grupo 9.º, concepto único, de la sección XII del vigente presupuesto correspondiente a este Departamento, a los señores que a continuación se relacionan:

Don Juan José Aguado Montes, don Francisco Alonso Giralda, D. Joaquín Alvarez García, D. Salvador Amaro Merino, D. Agustín Ampudia Blanco, D. Marciano Angulo Santamaría, don Angel de Antonio Cristóbal, D. Emilio Aparicio Soto, D. Enrique del Arbol de Pablo, D. Manuel Arias Rivera, D. Augusto Ares Rodríguez, don Victoriano Barbadillo González, don Ricardo Barrio Hernández, D. Aurelio Bautista María, D. Víctor Bernúes Beltrán, D. Antonio Bobillos Zambrados, D. Juan Bonet Tur, D. Martín Caballero Cuesta, D. Manuel Camacho Victoria, D. Eugenio Camargo Rodríguez, D. Maximiliano del Campo Hernández, D. Angel Cañas Fernández-Luna, D. José Caro del Río, don Antonio Carranza Carmona, D. Manuel Carreras Ariño, D. Manuel Carrero Díaz, D. Francisco Casas Fernández, D. Santiago Castillo Balsalobre, D. José Caudet Antofañanzas, don Toribio Cerrudo Martín, D. Ramón Clarimón Puig, D. José Clarimón Puig, D. Mateo Clarisó Oro, D. Enrique Corbín Lizcano, D. José Corzo Amador, D. Evaristo Costa Pérez, D. Valentín Chacón Fuente, D. José Dafouz Gómez, D. Daniel Díaz Casarrubios, D. José Díaz López, D. Miguel Angel Díaz Navarro, D. Jesús Díez Ausó, D. Pedro Domec Toya, D. Jesús Duque Lorenzo, D. Victoriano Felipe Pozas, D. Antonio Felú Monfá, D. Manuel Fernández Argüelles, D. Miguel Fernández Sanz, D. Antonio Fernández Velasco, D. Francisco Florenza Roca, D. Anastasio Flores Carrasquilla, D. Juan Flores Ríos, D. Mariano de Frutos Gil, D. Santiago Fuentes López, D. Martín Gabarre Pardina, D. Antonio Galindo Fernández, don Agustín Galindo Simón, E. Eduardo García, D. Antonio García Cantos, D. Manuel García Iniesta, D. Maximiliano García Muñoz, D. Donato

García Rodríguez, D. Manuel García Sánchez, D. Francisco Cardenes Rulach, D. Joaquín Gazo Güetas, D. José Gilirribo Caballé, D. Valentín Giral Sisquella, D. Venerando Gómez Dacoba, D. Ignacio González de Garay y Martínez de Pinillos, D. Angel González López, D. Rodolfo González Toledo, D. Juan Granero Pérez, D. Cristóbal Granjel Saborit, D. Antonio Guerreiro Bubal, D. Sebastián Guerrero Segovia, D. Frutos Guizarro Lobo, D. José Gutiérrez Jiménez, don Ovidio Hernández Abanades, D. Anatolio Fernández Alvarez, D. Constantino Hernández Ardieta Conesa, don Enrique Hernández Eras, D. David Iturria Sanz, D. José Ramón Jiménez Erce, D. Manuel Jiménez Jáimez, don Joaquín Jiménez Rubio, D. Francisco Jiménez Santos, D. Severiano Jorge Hernández, D. Félix Lázaro Matilla, D. Manuel López Alonso, D. Victorino López Fernández, D. Jesús López López, D. José López Romero, D. Antonio Lorenzo Pérez, D. Indalecio Lugilde Novo, D. Rafael Luna García, don Miguel Llorpart Ramis, D. Jaime Llovet de la Mata, D. José Mancera Carmona, D. Eusebio Manero Royo, D. Arsenio Marcos González, D. Agustín Margall Font, D. Jesús Marín García, D. Francisco Marín de la Torre, D. José Martí Verges, D. Sergio Martí González, D. Mariano Marín García, D. Manuel Martín Márquez, D. Luis Mendoza Moros, D. Domingo Merino Pérez, D. Juan Meseguer Andréu, don Diego Meseguer Sánchez, D. Florencio Mesonero Felipe, D. José Molinet Martín, D. Gonzalo Montero Candilejo, D. José Morán Mingo, D. Agapito Moreno Bosque, D. Julián Moreno Calvo, D. Juan Muñoz Antón, D. Félix Navarro García, D. Ulpiano Alfonso Navarro Moreno, D. Eusebio Navarro Triviño, D. Manuel Neira Amado, don Alberto Noria Molins, D. Manuel Ocaña del Río, D. Julián Ontañón Delgado, D. Pedro Ortiz Zayas, D. José Pagán Marín, D. Jesús Pajares Valdivielso, D. Gregorio Palacios Gallo, D. José Pastoril Saucedo, D. Basilio Peláez Aragón, D. Esteban Pérez Fernández, D. Manuel Pérez Martínez, D. Federico Pérez Trashorras, D. José Pérez Vega, D. Enrique Pérez Vilches, D. Juan Pertusa Guillo, D. Enrique Pinto Suárez, D. Santiago Puente López, D. Antolín Puertas Escribano, don Manuel Reyes Becerra, D. Fidel Ribón Ruiz, D. Felipe Ríos Agudo, don Adrián Rodríguez Mérida, D. Bernardo Rodríguez Pérez, D. Serafin Rodríguez Rodríguez, D. Félix Rodríguez Vega, D. Pedro Rosales Expósito, don Jesús Roselló Tamarit, D. Manuel Rubio Mogueada, D. Antonio Rubio Pastor, D. José Rueda Ramirez, don Angel Ruiz Muñoz, D. Antonio Sa-

guer Reig, D. Gabriel Sampo Roig, D. Nicolás Sánchez Sevillano, D. Félix Sandoval Nieto, D. Daniel San José Expósito, D. Víctor Santamaría Olmos, D. Horacio Santón Alvarez, D. Martín Sanz Berberena, D. Francisco Sanz Pérez, D. Anastasio Sicilia Sicilia, D. Joaquín Simón Bernárdez, D. Luis Souto Vila, D. Tomás Torlo Lesmes, D. Alejandro Torres García, D. Bernardo Ubeda Mateo, D. Jesús Usarraide Ruiz, D. Manuel Valverde Cortés, D. José Luis Velasco Lozano, D. Cecilio Vergara Lusarreta, D. Florentino Vicente Urbaneja, D. Juan VI, guerra Alcaraz, B. Santos Vivar San Millán, D. Cándido Vila Encabo, don Marcos Zoya García, D. Mariano Zoya García y D. Pablo Zuaza Mey.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de febrero de 1942 por la que se establece una Fundación denominada «Escuela Nacional-Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores».

Ilmo. Sr.: Atento este Departamento a cuanto conduzca al mejor conocimiento de la doctrina social de nuestro Movimiento Nacional-Sindicalista, y recogiendo el sistema tradicional de seminario,

Este Ministerio, de acuerdo con la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., ha acordado establecer una Fundación denominada «Escuela Nacional-Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores», cuya finalidad será la preparación de los productores en las directrices, normas y realización de la doctrina nacional-sindicalista en régimen de milicia e internado y con arreglo al Reglamento que se aprueba por esta Orden.

El sostenimiento de dicha Fundación, en tanto no figure a su favor consignación expresa en los Presupuestos generales del Estado, o cuente con fondos propios, se abonará con cargo a los que hace mención la Ley de 23 de enero último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Reglamento de la Escuela Nacional-Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores

Artículo 1.º Se crea en Madrid la «Escuela Nacional-Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores», bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo y destinada a preparar a los productores en las directrices, normas y realización de la doctrina nacional-sindicalista.

Art. 2.º Los cursillos que esta Escuela realice serán organizados por la Escuela Social de Madrid, quien redactará los programas correspondientes y será la encargada de la orientación y dirección pedagógica de la misma.

Art. 3.º La duración y programa de los cursillos será fijada por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Escuela Social.

Art. 4.º El régimen de esta Escuela será el de milicia e internado y a ella asistirán aquellos trabajadores del ramo de la producción que designe el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Los trabajadores, durante su asistencia a los cursillos percibirán, con cargo al Ministerio de Trabajo, el importe íntegro de sus jornales.

Art. 5.º El personal docente de esta Escuela será nombrado por el Ministerio de Trabajo, entre los Profesores de la Escuela Social de Madrid; el restante personal estará integrado por: un Director, un Secretario, un Auxiliar y el personal subalterno que se considere necesario. Existirá, además, un Jefe de Servicio con su Auxiliar, nombrados a propuesta de la Delegación Nacional de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Art. 6.º Las enseñanzas que recibirán los productores serán religiosas, políticas, sociales y de cultura física, procurando formar en el productor una auténtica conciencia de la doctrina nacional-sindicalista.

Art. 7.º El plan de estudios se sujetará al siguiente programa:

- 1.º Doctrina nacional-sindicalista.
- 2.º Religión e historia social de la Iglesia Católica.
- 3.º Historia de la cultura.
- 4.º Historia de los Movimientos sociales.
- 5.º Cultura física.

Art. 8.º Las clases durarán, por término medio, una hora, y el régimen de internado se ajustará al plan que oportunamente se fije.

Art. 9.º La disciplina de la Escuela responderá al principio de milicia que informa el Nuevo Estado.

Art. 10. El Director de la Escuela será el Jefe de todas las dependencias de la misma. Velará en todo momento por mantener un espíritu de disciplina y camaradería, imprescindible para el perfecto cumplimiento de los fines de la misma; cuidará especialmente de la eficacia y marcha de las enseñanzas, así como de organizar durante el curso las visitas de tipo cultural que estime convenientes (museos, industrias, etc.).

Art. 11. La administración y régimen económico de la Escuela serán llevados por el Director y Secretario de la misma.

Art. 12. El nombramiento de Jefe y Auxiliar de Servicio recaerá, necesariamente, en un Oficial y clase del Ejército adscritos a las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y lo será por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Delegación Nacional correspondiente.

Art. 13. El Jefe del Servicio tendrá por cometido el velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de régimen interior que se hayan dictado. Tendrá a su cargo la clase de gimnasia e instrucción, de acuerdo con lo que se indica en este Reglamento, y estará obligado a residir y pernoctar en la Escuela, así como su Auxiliar.

Art. 14. El Jefe del Servicio dará parte diariamente al Director de la Escuela de todas las incidencias que en la misma se produzcan.

Art. 15. El Director, al finalizar cada curso, elevará al Ministerio de Trabajo, por mediación de la Escuela Social de Madrid, una memoria comprensiva de la experiencia recogida, modificaciones que sea necesario realizar en relación con el plan y régimen de internado, y rendirá cuentas de su gestión económica.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—Aprobado, Girón de Velasco.

ORDEN de 7 de febrero de 1942 por la que se dictan normas para el Servicio de Enlace con la Organización sindical.

Elmo. Sr.: El artículo 3.º del Decreto de 18 de agosto de 1939 creó el Servicio de Enlace con la Organización sindical que debe cumplir la importante tarea de coordinar las actividades de aquella Organización y de este Departamento, haciendo con ello posible una mejor ordenación de la labor social del Nuevo Estado, por lo que, con el fin de ajustar su funcionamiento a un procedimiento articulado, y de

acuerdo con la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

Artículo 1.º El Servicio de Enlace tendrá por misión informar a la Delegación Nacional de Sindicatos de todas aquellas disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo y que tengan relación con la actividad de aquel organismo sindical.

Art. 2.º Asesorará a la Delegación Nacional de Sindicatos en todas las disposiciones que aquella pueda dictar, conforme a sus atribuciones y que estén en relación con otras emanadas de este Ministerio.

Art. 3.º Dará cuenta al Ministerio de Trabajo, para previo conocimiento del mismo, de las disposiciones que en uso de sus facultades sean elaboradas por la Organización sindical y que tengan relación con la política social que este Ministerio realiza.

Art. 4.º Sugerirá a los órganos competentes de este Departamento aquellas modificaciones o innovaciones que la práctica señale en la coordinación de las actividades de ambos organismos, para el mejor desarrollo de la labor social encomendada.

Art. 5.º Deberá elevar a este Ministerio aquellas iniciativas y proyectos de la Organización sindical que considere dignos de ser desenvueltos y ordenados por el mismo, haciendo con ello más estrecha y eficaz la colaboración entre ambos organismos.

Art. 6.º Informará a la Delegación Nacional de Sindicatos de las orientaciones que este Ministerio señale en relación con la política social a realizar, de conformidad con lo estatuido en el Fuero del Trabajo y demás disposiciones que se dicten.

Art. 7.º Las mismas funciones señaladas en los artículos anteriores se ejercerán en la Junta central sindical, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley sindical de 6 de diciembre de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Elmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Rectificación a la convocatoria anunciando el concurso reglamentario para la provisión de plazas de Ingenieros Geógrafos.

Habiéndose padecido error en dicha publicación, en el turno correspondiente a la cuarta vacante, el párrafo correspondiente a la misma, se entenderá redactado en la forma siguiente: «Cuarta vacante.—Corresponde a turno quinto y podrán aspirar a ella los Ingenieros de Minas que reúnan los requisitos fijados para los aspirantes comprendidos en el turno anterior, y en las condiciones establecidas para éstos».

Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Director general, Félix Campos Cordero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Edicto por el que se concede audiencia en los expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones que se mencionan.

Incoados ante este Ministerio expedientes para clasificar como benéfico-docentes, de carácter particular, las Fundaciones instituidas en Arce, Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander, por un desconocido, denominada «Escuela»; y en Sóller, provincia de Baleares, por la señora doña Antonia Magraner Morell, bajo el título de «Fundación Antonia Magraner».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de enero de 1942.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a doña Francisca Parreño Alonso para ocupar una parcela en la playa de Santa Pola (Alicante), con destino a edificar una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a petición de doña Francisca Parreño Alonso, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de Poniente, contigua al Puerto de Santa Pola, para construir una casa dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido, asimismo, favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Francisca Parreño Alonso para ocupar una parcela en la playa de Santa Pola, con destino a edificar una casa dedicada a vivienda y baños.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga la concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, con el concurso de la Dirección facultativa del Puerto de Santa Pola, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidas a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar por la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar, en la Pagaduría de la misma, el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante y Dirección facultativa de las obras y servicios del puerto de Santa Pola.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, y elevará al 5 por 100 el importe de la fianza depositada.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social; al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a la concesión del vigente Reglamento de Costas y Puertos.

quedando obligado, asimismo, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Director general, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Tomás Ruiz de Velasco para construir un varadero en la dársena de Axpe, de Bilbao.

Visto el expediente tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a petición de don Tomás Ruiz de Velasco, para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena de Axpe, en la ría del Nervión;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido, asimismo, favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, y con el varadero que se pretende establecer se fomenta la construcción naval y la reparación de buques;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Tomás, Ruiz de Velasco para construir un varadero en la dársena de Axpe, entre los espiques de don Guillermo Camiruaga y de «Mutiozabal y Fernández».

2.ª Las obras serán ejecutadas con sujeción al proyecto suscrito en 14 de julio de 1941 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre.

3.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que sean necesarios con motivo de las obras y el reparar por su cuenta todas

las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría durante la construcción, así como en su explotación, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

4.ª El varadero se considerará de servicio público, bajo la inspección de la Junta del Puerto, la que dará la debida preferencia a su uso por el concesionario, siempre que no exista motivo de interés general que lo impida.

5.ª El concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas la propuesta de tarifas para la explotación del varadero.

6.ª La Administración se reserva la facultad de autorizar otro cargadero, espigón o varadero contiguo, aprovechando como recinto o apoyo las obras que se conceden.

7.ª Las obras serán ejecutadas, conservadas y explotadas por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Junta de Obras del Puerto.

8.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de tres meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección del Puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse; por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin la aprobación de dichas Entidades.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con el concurso de las Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

10.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

11.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del Puerto. El concesionario tendrá obligación de

conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente concesión se determina. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al cinco por ciento (5%) del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente Ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

13.ª El concesionario abonará por adelantado, dentro del mes siguiente a la fecha de esta concesión, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, un canon de mil quinientas pesetas (1.500), a partir de la fecha de la concesión, y en los años siguientes dentro del mes de enero de cada uno. Este canon podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

14.ª El concesionario quedará obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

15.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando al salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con arreglo al artículo 47 de la Ley de Puertos.

16.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen sido empezadas éstas ni se hubiera solicitado prórroga por el concesionario se considerará anulada la concesión sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

17.ª Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general, para todos los puertos y, en particular, para el de Bilbao.

18.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como a las relativas a protección a la industria nacional.

19.ª La falta de cumplimiento por

el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores serán causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, para instalar tuberías en la zona de servicio de la dársena del puerto exterior de Bilbao.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a petición de la representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para obtener la autorización necesaria para instalar en la dársena del puerto exterior de Bilbao tuberías destinadas a la manipulación de combustibles líquidos;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo, favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la construcción de la dársena del puerto exterior de Bilbao, además de mejorar el abrigo para los buques allí fondeados, ha aumentado la línea de atraque y el complemento para mejor aprovechamiento de la misma es la instalación de las tuberías a que afecta el proyecto;

Considerando que con las tuberías que se pretende instalar se facilita el servicio y abastecimiento de la factoría que la CAMPSA posee en San-turce;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para la instala-

ción de tuberías en la zona de servicio de la dársena del puerto exterior de Bilbao, con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en 4 de agosto de 1941 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Garán e Ingeniero Industrial don José Luis Orbe.

2.ª Los edificios correspondientes a las casetas de bombas, transformador y mangueras se construirán dejando libre el acceso a los muelles de la dársena, para lo que se colocarán en la prolongación de la alineación del borde interior del espigón de enlace de la misma.

3.ª En el fondo de las galerías donde irán alojadas las tuberías deberán quedar bien cerrados, con cubrejuntas, que hagan perfectamente estanco al recinto de dichas galerías, los huecos existentes entre las pilas del espigón de enlace y entre los dinteles del espigón de atraque.

4.ª Las losas de cubrición de las zanjas se amoldarán a los perfiles de las superficies de tránsito de los muelles, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las obras que se precisen para establecer los desagües de dichos muelles, como consecuencia de la instalación de las tuberías.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, levantándose acta de dicha operación que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección del Puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse; por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar-se las obras sin la aprobación de dichas Entidades.

Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación competente.

7.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará

como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse, tanto al consignarla como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento del Impuesto de Derechos reales. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

8.ª Las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas para la mejor construcción o conservación de las obras.

El concesionario deberá conservar las obras en buen estado y adoptar todas las precauciones en evitación de los peligros que representan las materias que han de pasar por las tuberías, y a tales fines queda obligado a cumplimentar las órdenes que se le dicten por los expresados organismos encargados de la inspección y vigilancia.

9.ª Queda el concesionario obligado a reparar por su cuenta todas las averías que se produzcan en las obras y servicios del puerto con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante la construcción como en su explotación.

10.ª El concesionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído al mar delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

No podrán destinarse, ni el terreno ni las instalaciones, a uso diferente del que se designa en la presente autorización.

11.ª Si por cualquier motivo, bien sea por hundimiento del muelle o alguna transformación que se intentase en la zona de servicio, hubiese que variar la instalación de las cañerías, el concesionario deberá hacerlo a su costa.

El concesionario no podrá nunca reclamar contra la Junta, cuando se origine cualquier accidente, sea cual fuere la causa; y la instalación se reformará a cuenta del concesionario cuando convenga a los intereses públicos.

12.ª La concesión para la instalación de las tuberías en los muelles a que se refiere esta autorización no representa ninguna preferencia para el uso de los mismos a favor de los buques petroleros o similares, cuyo atra-

que se regulará por la Junta del Puerto, según los Reglamentos de la misma.

13.ª La Junta queda exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a las instalaciones de petróleos con sus servicios y por las vías y demás instalaciones que lleve a cabo.

14.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se originen a la Junta con motivo de esta concesión, o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga.

15.ª La CAMPSA queda obligada al pago a la Junta de todos los arbitrios, con sujeción a las tarifas aprobadas y disposiciones vigentes sobre la materia.

16.ª La CAMPSA abonará en la Caja de la Junta un canon anual cuyo importe será de dos pesetas (2,00) por metro cuadrado de superficie ocupada en los terrenos de dominio público. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

17.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con sujeción al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

18.ª Todos los gastos que se originen por el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia de las obras durante su construcción y explotación serán de cuenta del concesionario.

19.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen sido empezadas éstas ni se hubiera solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

20.ª Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general, para todos los puertos y, en particular, para el de Bábao.

21.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como a las relativas a protección a la industria nacional.

22.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro digo a V. S.

para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas)

Autorizando a doña Dolores Pérez González la ampliación del aprovechamiento de aguas del río Eo, en Villaozrid, concedido a don José Rocha Martínez, con destino a la producción de energía.

Examinado el expediente promovido por doña Dolores Pérez González pidiendo autorización para ampliar hasta tres mil litros por segundo el caudal que le fué concedido en el río Eo, en Villaozrid, a su difunto esposo don José Rocha Martínez por el Gobernador civil de Lugo en 22 de enero de 1914, con destino a la producción de energía;

Resultando que anunciada la petición no se presentó más proyecto que el de la interesada;

Resultando que en la información pública practicada no aparecieron reclamaciones;

Resultando que el Ingeniero de la Delegación del Miño informa favorablemente, como también lo hace el Abogado del Estado;

Resultando que el Jefe de Aguas es de la misma opinión y propone se acceda a lo solicitado con determinadas condiciones, entre las que figura la de que la concesión sea a perpetuidad por tratarse de una modificación de concesión urgente con anterioridad a la publicación del Decreto de 14 de junio de 1921;

Resultando que la Asamblea representativa de Intereses en su informe también favorable, sostiene por el contrario que la concesión debe ser por 75 años, ya que las modificaciones introducidas afectan a las características esenciales de la concesión;

Considerando que el expediente ha sufrido todos los trámites reglamentarios;

Considerando que la obra que se pretende realizar es beneficiosa, puesto que tiende al mejor aprovechamiento de la energía potencial del tramo y a ello no aparece impedimento debido a lesión de intereses públicos ni privados, como acredita la confirmación practicada;

Considerando que el proyecto actual no sólo aumenta el caudal comprendido sino que eleva la coronación de la presa, extendiendo así el tramo afecta-

do, y que esta doble alteración de las características esenciales de la concesión la imprimen una individualidad complementariamente distinta, quedando, pues, como concesión nueva, sujeta a los preceptos del Decreto de 14 de junio de 1921 y con ellos a la temporalidad de 75 años, conforme a las modificaciones en aquél introducida en 10 de noviembre de 1922;

Este Ministerio ha resuelto otorgar a doña Dolores Pérez González, viuda de Rocha, vecina de Villarmida, Ayuntamiento de Villaozrid, la autorización que solicita para ampliar el caudal del aprovechamiento concedido a don José Rocha Martínez por el Gobernador de Lugo, en 22 de enero de 1914, para usos industriales, en el río Eo, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en Lugo en 14 de marzo de 1934, en cuanto no se oponga a las demás condiciones de la concesión; la Jefatura de Aguas podrá sin embargo autorizar ligeras modificaciones que no alteren la esencia de la misma.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de un total de 3.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario la instalación de un módulo en cuanto lo estime conveniente.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 3,78 metros desde la coronación de la presa, que deberá quedar envasada en un plano horizontal de 1,30 metros por encima de la actual coronación o sea 1,67 por encima de la cruz grabada en una roca próxima a la margen del río.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas en un año a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Miño y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminada, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª La concesionaria cuidará de todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad, para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

9.ª En caso de venderse o arrendarse la concesión, se deberá cumplir el artículo segundo del Decreto de 14 de junio de 1921, referente a la nacionalidad española de los concesionarios, y a este efecto el adquirente acreditará esas condiciones ante la Administración, y si se tratase de una Sociedad presentará los siguientes documentos: certificación de inscripción en el Registro Mercantil; certificación de que el Consejo de Administración, cargos directivos y personal cumplen los re-

quisitos que exigen dicho Decreto y la Real Orden de 7 de julio del mismo año, y un ejemplar de los Estatutos que rijan la Sociedad y de cuyas modificaciones quedarán obligados a dar cuenta a la Administración.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y

en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente.

De Orden del señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Estadística (Tribunal de Oposiciones a plazas de Ayudantes Administrativos de Estadística)

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a examen, por el orden en que han de actuar en las oposiciones, según el sorteo público verificado en el día de hoy, con arreglo a lo prevenido en la Orden de convocatoria de 25 de septiembre del año último.

Número Turno	Nombre y apellidos	Número Turno	Nombre y apellidos
1 Libre...	Rafael López Rementería.	29 Libre...	Antonio Barcia Cifre.
2 Id.	José Luis Suárez Gutiérrez.	30 Id.	Antonio Moreo García.
3 E.	Rafael Pérez Zárate.	31 Id.	Roque Miguel García Osorio.
4 Libre...	Julio Bueno Muñoz.	32 Id.	Esteban Crespo Sarabí.
5 Id.	Luis Oliveros Garde.	33 Id.	Raimundo Miguel Soto Rodríguez.
6 Id.	Rito Junquera Gómez.	34 E.	Soledad Guiu Fernández.
7 Id.	Felicidad Cufiádo Alonso.	35 OP. ...	Juan Manuel Fernández Sánchez.
8 Id.	Angel Samper García.	36 Id.	Antonia Macías Salgado.
9 Id.	Juan José María Portilla Cubero.	37 Id.	Rafael de la Hera Ortega.
10 Id.	María del Carmen Pérez-Camero Pérez.	38 OP.	Antonio Calles Pérez.
11 OP. ...	Manuel Español Ardiaca.	39 Libre...	José Calvo y de las Fuentes.
12 Libre...	Amalia Rodríguez Garrido.	40 Id.	María del Sagrario Cañón Alonso.
13 E.	Juan Escobar Panadero.	41 Id.	Alfredo Burgos González.
14 CM. ...	Laureano Ugarte Arruza.	42 Id.	Alberto Cantalapiedra Barcenilla.
15 Libre...	Ricardina del Río Sancho.	43 OP.	Manuel Alvarez Vilariño.
16 OP. ...	José Luis Manuel de Villena y Aguilera.	44 Libre...	María de la Concepción Vega y Elorza.
17 Libre...	Magdalena Periañez González.	45 Id.	José Noguero Sánchez.
18 E.	Virgilio González Ruiz.	46 Id.	Francisco Casado Jorge.
19 Libre...	Pilar Mara Paricio.	47 Id.	María de la Paz Romero Sobrino.
20 Id.	María del Pilar Sánchez Miguel.	48 Id.	María del Carmen Pardo González.
21 E.	Pedro Herranz Arranz.	49 Id.	María Luisa Pérez de la Dehesa.
22 Libre...	María del Rosario Baeza González.	50 Id.	Manuela Albarellos Zamorano.
23 EC. ...	Luis Sierra Sarriá.	51 Id.	Dolores Seoane Rama.
24 Libre...	Clara Cifuentes González.	52 OP. ...	Félix Bandrés Sebastián.
25 E.	Francisco Oleza Rosiño de Zagrana.	53 Libre...	María Teresa Sánchez Prats.
26 Libre...	Jesús Barace Redín.	54 Id.	Felisa Cabeza Ortega.
27 Id.	María de las Nieves Hurtado Laburu.	55 Id.	Pilar González Muñoz.
28 E.	Rafael Abbad Baudín.	56 Id.	Juan Manuel Herrero Paredes.
		57 Id.	Nemesio de Lucas Blanco.
		58 Id.	Miguel Jerez Hidalgo.

Número	Turno	Nombre y apellidos
59	H.	Tomás de la Haza Montero.
60	Libre...	Luis Cuesta Jorge.
61	Id.	Aurelia Cabeza Ortega.
62	Id.	Berta Melón y Bustamante.
63	H.	Avelino Benítez García.
64	Libre...	Carlos Pérez Manso de Zúñiga.
65	Id.	Aurora Conejero Ibañez.
66	Id.	Antonio García del Cueto.
67	Id.	María del Carmen Macías García.
68	Id.	Pilar Trallero García.
69	Id.	Leopoldo Barbero Sánchez.
70	E.	Antonio Delgado Yuste.
71	Libre...	Quinterio Fajardo Gallego.
72	E.	Leonardo Oro Cuartero.
73	Libre...	Vicente Díez de Castro.
74	Id.	Manuel Gándara Gómez.
75	OP.	Juan Manuel Prada y Prada.
76	Libre...	Margarita Ramos Gaya.
77	E.	Buenaventura Caro Martín.
78	Libre...	Arelia Santamaría Díez.
79	Id.	Pascual Eduardo Sebastián Ruiz.
80	Id.	Germán Martín Sánchez.
81	Id.	Miguel Navarro Mínguez.
82	Id.	Camila García Ouro.
83	Id.	María Rosa Navlet Blázquez.
84	Id.	Virginia Serralta Benito.
85	Id.	Carmen Rodríguez-Berzosa Benito.
86	Id.	Ildefonso Collado Gómez.
87	Id.	Francisco García Baró.
88	Id.	Teodoro Ruiz Antoraya.
89	E.	José Angel Benito Miguel.
90	Libre...	María Teresa Guerra Izquierdo.
91	Id.	María Luisa Delgado García.
92	Id.	Enrique Valor Salinero.
93	Id.	Maravillas Osuna Morales.
94	Id.	Emilia Herranz de Frutos.
95	Id.	Angel Martínez Valencia.
96	Id.	Florencio Zanón Miranzo.
97	E.	Vicente Velasco Díez.
98	EC.	Salvador Dasi Broseta.
99	E.	Angel Roque Falcón Domínguez.
100	Libre...	Josefa Sanz de Velasco.
101	Id.	Carlos Díaz de la Guardia Troyano.
102	Id.	Julián Ruiz Cordova.
103	Id.	José María López Manzanares Inagües.
104	Id.	Jesús Peregrín Carrión.
105	E.	Mariano López del Rincón.
106	EC.	Fernando Rodríguez de Sandoval.
107	Libre...	Mercedes García-Nieto Gascón.

Número	Turno	Nombre y apellidos
108	Id.	Emilio García de Robles y García.
109	Id.	Casimira Pascual Heras.
110	E.	Marcial Rodil Gómez.
111	Libre...	Agustín Hernández Navarro.
112	E.	Eugenio Martín Barahona.
113	E.	Antonio Martínez Ruiz.
114	Libre...	Leoncio Relafío Almazán.
115	Id.	Pilar García Alvarez.
116	Id.	María del Carmen Castaño Uceda.
117	Id.	Angel Meneses Nafiez.
118	Id.	Rafael Martínez Candela.
119	Id.	Fermín Navarro Domínguez.
120	Id.	Josefina Penas García.
121	Id.	José Pascual de Llana y Larrañaga.
122	Id.	Dolores Ruiz Pieri.
123	E.	Isabel López Rementería.
124	Libre...	Aurora Romero Rodríguez.
125	Id.	Julio López Recuenco.
126	Id.	María del Carmen Soriano Martín.
127	Id.	Francisco José Hernández Navarro.
128	Id.	Consuelo García Botija.
129	Id.	Josefa Lacort Díez.
130	Id.	Antonio Ranz Olmo.
131	Id.	Elina Sánchez Malingre.
132	Id.	Francisco Pérez Ferreiroa.
133	OP.	Manuel Reyna Moñal.
134	E.	Angel de Alcalá del Olmo y Gómez.
135	Libre...	Gloria Periañez González.
136	Id.	Pablo Velayos Hermida.
137	Id.	Luis Cano-Pizarro y de Heredia.
138	Id.	Federico Fontecha Zamora.
139	Id.	Lidia Vázquez Boedo.
140	E.	Antonio Guzmán Reina.
141	Libre...	José Borrrell Ruiz.
142	E.	Celso López Ramos.
143	Id.	Miguel Carceller González.
144	Id.	Fernando García Gómez.
145	Libre...	Miguel González Salomón.
146	H.	Consuelo de la Viña y Villa.
147	Libre...	José Antonio de Llanos y García.
148	Id.	Carlos Cano-Pizarro y de Heredia.
149	Id.	Francisco Gómez Colón.
150	Id.	Emilia Gómez-Landero y Gómez-Landero.
151	Id.	José María García Baró.
152	Id.	José Ramón Amor Alvarez.
153	Id.	Gonzalo Pérez Manso de Zúñiga.
154	E.	Perfecto Escorial Nieto.
155	Id.	Arcadio Leyún Sarasa.

Observaciones.—Las iniciales OM., H., a Huérfano de caído, y L., al turno corresponden a Caballero Mutilado; libre OP., a Oficial Provisional; E., a Ex Combatiente; EC., a Ex Cautivo; Vocal-secretario, Martiniano Rincón.—

V.º B.º, el Director general, Presidente. José Luis de Corral Sáiz.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El